



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 JUN. 2009

Secretaria de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **Granja La Familia Ltda.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta de faena de cerdos;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

SÍRVASE CITAR

II) que el proyecto presentado por **Granja La Familia Ltda.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

VTO. Bº.  
M.E.F.

0008/345

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **Granja La Familia Ltda.**, tendiente a la instalación de una planta de faena de cerdos, por un monto de UI 23.930.590,87.-----

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **Granja La Familia Ltda.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional :-----

08/02/001/3452

- Cajón de noqueo para cerdos con capacidad de 40/60 cerdos/hora
- Mesa desangrado horizontal continua, de acero inoxidable AISI 304, de tablillas o similar con canal de sangrado
- Peladora de cerdos mecánica con capacidad para 40/60 cerdos/hora con cargador y descarga automática
- Mesa de retoque e izado para cerdos en acero inoxidable AISI 304
- Noria izado para cerdos de aprox. 100 kilos de capacidad para transportar y elevar 40/60 cerdos/hora
- Plataforma 800\*700 mm con esterilizador y lavamanos para aplicación de Flameado sobre las carcasas.
- Plataforma 800\*700 mm con esterilizador y lavamanos para aplicación de lavado sobre carcasas.
- Plataforma 1600\*700 mm con 2 lavamanos con esterilizador, para enucleado y atado de ano, abrir verija y retirar el aparato urinario
- Plataforma 800\*700 mm con esterilizador y lavamanos para eviscerado
- Plataforma 800\*700 mm con esterilizador y lavamanos para aserrado
- Plataforma 800\*700 mm con esterilizador y lavamanos para reinspección
- Soplador de vísceras, neumático capacidad 0.25 m3. con comando automático
- Digestor para tratamiento de material condensado
- Plataforma 1600\*700 mm con lavamanos, esterilizador, jaboneras, y sifón para lavado de medias.
- Gabinete de saltación para aplicación por aspersión (toberas), de solución de ácidos orgánicos
- Mesa para opoterápicos 2300\*600 mm, con pileta de lavado
- Mesa para prolijado de menudencia 2000\*800 mm con sobrechapa cribada y drenaje.
- Equipamiento para filtro sanitario
- Equipamiento completo para tripería
- Lavamanos simples con esterilizador adosado en forma lateral, equipado con jabonera y sifón
- Tanque para almacenamiento de sangre, capacidad 3000 litros
- Roldana construida con gancho de acero inoxidable



- Compresor modelo 1xR TSH8-50-150-R22
- Oil separador para compresor ONDA OVS 120/1
- Condensador evaporativo CETF 230
- Evaporador ECO ICE 52<sup>a</sup>06ED
- Evaporador ECO CTE 291 H3 ED
- Enfriado rápido modelo 1x SA10 51S-Y/2 R404A
- Evaporador ECO ICE 51<sup>a</sup>10ED
- Intercambiador de placas de agua de 95 ° C
- Intercambiador de placas de agua de 45 ° C

3°.- Otórgase a la empresa **Granja La Familia Ltda.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 3.227.088,55. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.----

4°.- Exonerase a la empresa **Granja La Familia Ltda.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 14.358.354,52, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 10 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la

VTO. B°  
M.E.F.

actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y 31/12/2010.-----


7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **Granja La Familia Ltda.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

8°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----


  
DR. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República